

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: María Manrique García.
Policarpa Manrique de Cuenca.
Joel Cuenca Losada.
Opositores: Por determinar.
Radicación 73001312100220220023600.
Principal:
Acumulado: 73001312100220230017900.
Providencia: Admite y acumula.

Admisión

0. Luego que se cumpliera lo dispuesto en el auto previo a admitir, considerando que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el juzgado, resuelve:

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por los ciudadanos **MARÍA MANRIQUE GARCÍA** CC 26.457.912, **POLICARPA MANRIQUE DE CUENCA** CC 26.499.629 y **JOEL CUENCA LOSADA** CC 4.916.988, con asistencia de la UAEGRTD – Cauca - Huila, en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por los solicitantes, registral y catastralmente Los Liberales.			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Baraya, Vereda Patía.			
FM Inmobiliaria	No. 200-41444 ORIP Neiva -Huila			
Código Catastral (CC)	41-078- 00-00-00-00-0012-0040-0-00-00-0000 41-078-000-00-0012-0040-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	39 ha + 3750 m²	36 ha	39 ha + 3750 m²	31 ha + 5360 m²
Tipo de predio	Rural - Privado.			
Personas inscritas en el FMI o CC	María Manrique García. Policarpa Manrique de Cuenca.			
Actual ocupante	Dibdier Augusto Bermeo Huergo CC 83221004			

Afectaciones informadas	-Nacionales, zona de reserva forestal: el predio recae sobre la reserva forestal de la amazonia categoría C en el 100% del área de acuerdo a zonificación (resolución 1925 de 2013). -Hidrocarburos, áreas disponibles: presenta traslape del 100% con zona de hidrocarburos identificada con contrato COR 23.
-------------------------	--

Linderos

NORTE	Partiendo desde el punto 374000 con coordenadas planas (1902143,64N; 4784492,33E) en línea quebrada en dirección sureste y pasando por los puntos 374034, 374034A Y 374034B se recorre una distancia de 337,26 metros hasta llegar a punto Q1 con coordenadas planas (1902013,18 N; 4784802,61E) colindando con predio de la FAMILIA DIAZ LOZANO, cerca de alambre en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto Q1 con coordenadas planas (1902013,18 N; 4784802,61E) en línea quebrada en dirección suroeste y pasando por los puntos Q2, Q3 y Q4 se recorre una distancia de 381,41 metros hasta llegar al punto Q5 con coordenadas planas (1901659,12 N; 4784757,05E) colindando con predio de YESID MORALES, QUEBRADA LA NUTRIA al medio; desde el punto Q5 con coordenadas planas (1901659,12 N; 4784757,05E) en línea quebrada en dirección suroeste y pasando por los puntos Q6, Q7 y Q8 se recorre una distancia de 427,55 metros hasta llegar al punto V01 con coordenadas planas (1901298,97 N; 4784532,77E) colindando con predio de ANIBAL MANRIQUE GARCÍA QUEBRADA LA NUTRIA al medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.
SUR	Partiendo desde el punto V01 con coordenadas planas (1901298,97 N; 4784532,77E) en línea quebrada, en dirección noroeste y pasando por los puntos V02, V03, V04, V05, V06, V07, V08, V09, V10, V11, V12, V13, V14, V15 y V16 se recorre una distancia de 522,98 metros hasta llegar al punto V17 con coordenadas planas (1901572,86 N; 4784170,50E) colindando con la VÍA VEREDAL, tipo de lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto V17 con coordenadas planas (1901572,86 N; 4784170,50E) en línea quebrada, en dirección noreste y pasando por los puntos PT01, PT02, PT03, PT04, PT05, PT06, PT07, PT08, PT09, PT10, PT11 y AUX2 se recorre una distancia de 720,7 metros hasta llegar al punto 374000 con coordenadas planas (1902143,64N; 4784492,33E) colindando con predio de OSCAR BERMEO HUERGO, tipo de lindero sin materializar. Según cartera de campo y acta de colindancias.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
374000	1902143,64	4784492,33	3° 6' 45,178" N	74° 56' 23,858" W
374034	1902099,53	4784581,79	3° 6' 43,747" N	74° 56' 20,957" W
374034A	1902074,68	4784632,41	3° 6' 42,940" N	74° 56' 19,316" W
374034B	1902047,12	4784697,59	3° 6' 42,047" N	74° 56' 17,203" W
Q1	1902013,18	4784802,61	3° 6' 40,948" N	74° 56' 13,799" W
Q2	1901923,95	4784783,35	3° 6' 38,041" N	74° 56' 14,418" W
Q3	1901801,54	4784759,84	3° 6' 34,054" N	74° 56' 15,172" W
Q4	1901719,28	4784800,01	3° 6' 31,377" N	74° 56' 13,865" W
Q5	1901659,12	4784757,05	3° 6' 29,416" N	74° 56' 15,254" W
Q6	1901563,19	4784709,56	3° 6' 26,289" N	74° 56' 16,786" W
Q7	1901473,65	4784660,24	3° 6' 23,371" N	74° 56' 18,379" W
Q8	1901416,08	4784600,34	3° 6' 21,492" N	74° 56' 20,316" W
V01	1901298,97	4784532,77	3° 6' 17,675" N	74° 56' 22,498" W
V02	1901285,67	4784514,29	3° 6' 17,240" N	74° 56' 23,095" W
V03	1901291,14	4784500,33	3° 6' 17,418" N	74° 56' 23,548" W
V04	1901326,92	4784483,61	3° 6' 18,582" N	74° 56' 24,092" W
V05	1901366,31	4784449,34	3° 6' 19,863" N	74° 56' 25,204" W
V06	1901384,71	4784416,95	3° 6' 20,460" N	74° 56' 26,254" W
V07	1901392,72	4784381,65	3° 6' 20,719" N	74° 56' 27,399" W
V08	1901396,29	4784358,28	3° 6' 20,833" N	74° 56' 28,156" W
V09	1901412,49	4784336,42	3° 6' 21,359" N	74° 56' 28,865" W
V10	1901428,80	4784312,10	3° 6' 21,889" N	74° 56' 29,654" W
V11	1901424,94	4784279,08	3° 6' 21,761" N	74° 56' 30,723" W

V12	1901445,19	4784268,11	3° 6' 22,420" N	74° 56' 31,080" W
V13	1901440,37	4784236,42	3° 6' 22,261" N	74° 56' 32,106" W
V14	1901482,23	4784220,03	3° 6' 23,623" N	74° 56' 32,639" W
V15	1901541,68	4784201,04	3° 6' 25,558" N	74° 56' 33,258" W
V16	1901560,55	4784187,56	3° 6' 26,172" N	74° 56' 33,696" W
V17	1901572,86	4784170,50	3° 6' 26,572" N	74° 56' 34,249" W
PT01	1901588,01	4784176,95	3° 6' 27,065" N	74° 56' 34,041" W
PT02	1901630,62	4784199,70	3° 6' 28,454" N	74° 56' 33,307" W
PT03	1901685,81	4784217,43	3° 6' 30,253" N	74° 56' 32,736" W
PT04	1901709,14	4784227,88	3° 6' 31,013" N	74° 56' 32,399" W
PT05	1901725,54	4784236,96	3° 6' 31,548" N	74° 56' 32,105" W
PT06	1901785,85	4784281,85	3° 6' 33,514" N	74° 56' 30,655" W
PT07	1901887,49	4784352,60	3° 6' 36,828" N	74° 56' 28,369" W
PT08	1901986,37	4784423,99	3° 6' 40,052" N	74° 56' 26,062" W
PT09	1901967,75	4784447,94	3° 6' 39,447" N	74° 56' 25,285" W
PT10	1901993,22	4784463,25	3° 6' 40,278" N	74° 56' 24,791" W
PT11	1902018,24	4784439,69	3° 6' 41,091" N	74° 56' 25,556" W
AUX2	1902072,74	4784474,00	3° 6' 42,868" N	74° 56' 24,447" W
MAGNA SIRGAS Origen Nacional			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **NEIVA – HUILA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 200-41444 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** del **NEIVA – HUILA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la

acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucre el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio solicitado en restitución (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio. (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **BARAYA – HUILA**, al **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)** y a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. Secretaría, **REMITIR** a la CAM y a la ANH, los archivos SHAPE del predio, una vez sean remitidos por la apoderada de los

solicitantes, y, **advertirles** que, de acuerdo a sus competencias, les corresponde pronunciarse frente a las afectaciones informadas que, al parecer, recaen sobre el inmueble pretendido en restitución (supra n.º 1). La Alcaldía, por su parte, **allegará** certificación de uso de suelos, de riesgos y de amenazas.

Eventual opositor(es)

7. **VINCULAR** al asunto de la referencia a:

7.1. Al ciudadano **DIBDIER AUGUSTO BERMEO HUERGO** CC 83221004 considerando que intervino en el trámite administrativo. Contactar al ciudadano a través de los números móviles suministrados en dicho trámite 3138603572 - 3144596903. Lo anterior, a efectos de confirmar su dirección electrónica de notificación (loreenb95@hotmail.com).

7.2. Una vez se tengan los datos aludidos, **REMITIR** el escrito de solicitud junto con sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, por sí mismo, con apoyo de abogado de confianza, por abogado defensor público o el que le haya designado la UAEGRTD en el marco de la solicitud n.º 2-2023-00179-00 que se acumulará, la conteste, aporte y/o solicite los medios de prueba que considere pertinentes, actuaciones que podrán enviar al siguiente correo electrónico del juzgado: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la apoderada del solicitante para que:

8.1. **INFORME** si a nombre de **MARÍA MANRIQUE GARCÍA** CC 26.457.912, **POLICARPA MANRIQUE DE CUENCA** CC 26.499.629 y **JOEL CUENCA LOSADA** CC 4.916.988, figuran otros trámites administrativos y/o procesos judiciales de restitución de tierras y, en caso tal, precise el estado en que se encuentran junto con la autoridad a cargo del mismo.

8.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

8.3. **ACREDITE** que en el FM Inmobiliaria n.º 200-41444 se registró el ingreso en el RTDAF de **POLICARPA MANRIQUE DE CUENCA** y su grupo familiar conforme

resolución RC 03109 de 29 de octubre de 2021, por cuanto en los documentos aportados no consta dicha medida, y si bien en la respuesta al requerimiento previo se indicó que se había surtido dicho trámite en la anotación n.º 5 del FMI, lo cierto, es que la información que allí reposa corresponde al ingreso en el RTDAF del ciudadano Dibdier Augusto Bermeo Huergo CC 83221004.

8.4. **INFORME** de la acumulación que decretará por medio del presente auto al Director de la UAEGRTD – Cauca – Huila (párrafos n.º 14 y 15), con el fin que mantenga representación judicial diferentes para los solicitantes de las raditaciones n.º 2-2022-00263-00 y n.º 2-2023-00179-00, con el fin de evitar que un mismo abogado(a) adscrito o contratado por la entidad, represente intereses contrapuestos.

9. **REQUERIR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, aportar consulta nacional de índice de propiedades que figuren a nombre de los ciudadanos **MARÍA MANRIQUE GARCÍA** CC 26.457.912, **POLICARPA MANRIQUE DE CUENCA** CC 26.499.629 y **JOEL CUENCA LOSADA** CC 4.916.988

10. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – Dirección de Registro y Control**, aportar copia digital completa y legibles de cada una de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido **MARIANO MANRIQUE GARCÍA** CC 12.097.307.

11. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** informe sobre las denuncias y respectivas investigaciones adelantadas por los homicidios de **BÁRBARA MANRIQUE GARCÍA** CC 41779673 en el año 2002 y **ANSELMO MANRIQUE GARCÍA** CC 12091264 en el año 1987.

12. **REQUERIR** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DDHH Y DIH** aportar copia de informes de alterna temprana en donde esté involucrado el municipio de Baraya – Huila, vereda Patía, en el periodo de tiempo comprendido desde 1987 a 1988, por presencia de las FARC – EP.

13. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESMANTELAMIENTO DE ORGANIZACIONES CRIMINALES**, documentar la presencia de las FARC – EP en el municipio de Baraya – Huila, vereda Patía, en el periodo de tiempo comprendido

desde 1987 a 1988, detallando su caracterización militar, *modus operandi*, orden de batalla y lugares de influencia.

ACUMULACIÓN DE LA SOLICITUD n.º 2-2023-00179-00 A LA RADICACIÓN PRINCIPAL DE LA REFERENCIA

14. Luego de examinar la solicitud n.º 2-2023-00179-00 se aprecia que fue interpuesta por los ciudadanos **DIBDIER AUGUSTO BERMEO HUERGO**, CC 83.221.004 y **MARISOL CARDOSO PARDO** CC 26.459.849, en relación con el siguiente predio:

Nombre	Por los solicitantes, registral y catastralmente Los Liberales.			
Ubicación	Departamento del Huila, Municipio de Baraya, Vereda Patía.			
FM Inmobiliaria	No. 200-41444 de la ORIP Neiva -Huila			
Código Catastral (CC)	41-078- 00-00-00-00-0012-0040-0-00-00-0000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	39 ha + 3750 m2	36 ha	18 ha	15 ha + 7677 m2
Tipo de predio	Rural -Privado.			
Personas inscritas en el FMI o CC	María Manrique García Policarpa Manrique De Cuenca			
Actual ocupante	Dibdier Augusto Bermeo Huergo CC 83221004			

15. Luego de examinar la solicitud n.º 2-2023-00179-00 se evidencia que cumple con los presupuestos previstos en el art. 95 de la L. 1448/2011 para decretar su acumulación a la más antigua interpuesta n.º 2-2022-00263-00, considerando que:

15.1. Tiene por objeto una fracción del predio pretendido en restitución en la radicación n.º 2-2022-00263-00, por lo que, objetivamente satisface el presupuesto consistente en que “se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción”.

15.2. Los relatos de los hechos victimizantes de cada uno de los solicitantes, tienen en común relacionar al mismo actor armado como presunto victimario: FARC-EP. Asimismo, todas dejan entrever presuntos desplazamientos forzados y abandonos sucesivos respecto al predio Los Liberales, teniendo en cuenta que la ciudadana Policarpa Manrique de Cuenca aduce que enajenó de manera informal y a causa de la violencia sus derechos respecto del citado inmueble al ciudadano Dibdier Augusto

Bermeo Huergo en la anualidad 2001, y este último que, a su vez, manifiesta que fue desplazado en el año 2003.

16. Así las cosas, se dispone, decretar la **ACUMULACIÓN** procesal de las solicitudes de restitución n.º 2-2022-00263-00 y n.º 2-2023-00179-00, aclarando que, en adelante, la radicación principal de las actuaciones será la primera de las mencionadas.

17. **INFORMAR** al **Juzgado 2º Civil ERT de Ibagué** lo concerniente a la acumulación de la solicitud n.º 2-2023-00179-00, a la radicación principal de la referencia y **SOLICITAR** la remisión del expediente.

18. **INFORMAR** a la **OFICINA DE REPARTO** correspondiente, las acumulaciones decretadas en este auto, con el fin que adopte las medidas pertinentes frente a la equitativa carga laboral de los Juzgados 1º, 2º y 3º Civiles ERT de Ibagué y, por tanto, realice a favor de este juzgado la compensación a que haya lugar.

Término general para atención de requerimientos

19. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](#)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co